

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/76-23/MELO**

COMISIONADA PONENTE: **LICDA. MAGDA EUGENIA DE
JESÚS LOZANO OCMAN**

SUJETO OBLIGADO: **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **cinco de diciembre de dos mil veintitrés** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/1143/XII/2023**, de la misma fecha, mes y año, dirigido al Maestro **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por la Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, Abogada Proyectista Habilitada como Verificadora, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----
- - - **VISTO.**- El oficio **IDAIPQROO/DIRDOT/5S.9.01/1146/XII/2023**, de fecha cinco de diciembre del dos mil veintitrés, por medio del cual la Abogada Proyectista Habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Verificación Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del sobreseimiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/76-23/MELO**.-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

--- **PRIMERO.**- Disponen los numerales de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo noveno.** Una vez recibido el Informe con Justificación, el Informe Complementario, o en su caso la verificación virtual, la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procederá a su análisis, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento a la carga de la información que fuera motivo de la denuncia interpuesta en su contra. En el caso que el Sujeto Obligado haya realizado la carga de la información de conformidad a los criterios de actualización y conservación, dará lugar al sobreseimiento de la Denuncia, en términos de lo previsto por la fracción III del Numeral Vigésimo de estos Lineamientos, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado por cuanto a la fracción, mismo periodo y Ejercicio de carga de información, y se emitirá el Acuerdo correspondiente, dictándose la Recomendación de que, en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado...", y "...**Vigésimo.** La Denuncia será sobreseída mediante Acuerdo que dicte el Comisionado Ponente, cuando, una vez admitida, se actualice alguno de los siguientes supuestos: III. El Sujeto Obligado haya cargado la información que le fuera denunciada, cumpliendo a cabalidad con los Lineamientos

Técnicos Generales, de conformidad a los criterios de actualización y conservación, de tal manera que la Denuncia quede sin materia antes que se dicte la resolución correspondiente, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado relativa al mismo periodo y Ejercicio...".-----

- - **-SEGUNDO.-** Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del sobreseimiento que la que representa el acto procesal que da por terminado el procedimiento de Denuncia instaurado sin haber resuelto la controversia de fondo, y ésta puede ser declarada posteriormente a la admisión de la misma, y analizada en su caso, al recibirse el Informe con Justificación, el Informe Complementario o la Verificación Virtual.-----

- - - **TERCERO.-** Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo noveno de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Verificación Virtual remitida por la Abogada Proyectista Habilitada como Verificadora, Maestra **Luigelmi Alina Rosado Teyer**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/76-23/MELO**, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del sobreseimiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.-** El día trece de agosto de dos mil veintitrés, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, respecto de la fracción **IV del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, relativo al **Ejercicio 2017 AL 2022 y Primero y Segundo Trimestre del 2023**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporten su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/76-23/MELO**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día veintidós de agosto del año dos mil veintitrés, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha veinticinco de septiembre del año próximo pasado, arrojó como resultado: "**...ART. 91, FRACCION: IV. EJERCICIO 2017: SIN INFORMACION EJERCICIO 2018: INFORMACION PARCIAL, JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACION CON UNA LEYENDA. EJERCICIOS 2019 AL 2023: INFORMACION PARCIAL, JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACION CON LA MISMA CON UNA LEYENDA DEL EJERCICIO 2018. RESULTA CONTRADICTORIO LO QUE PUBLICA EL PARTIDO POLITICO EN EL CAMPO DE NOTA, EN VIRTUD DE QUE EN EL CRITERIO: HIPERVÍNCULO AL DOCUMENTO DEL O LOS PROGRAMAS OPERATIVOS, PRESUPUESTARIOS, SECTORIALES, ENTRE OTROS, PUBLICA LOS OBJETIVOS DEL PARTIDO, CON EL SIGUIENTE COMUNICADO: "ESTABLECER LAS ACCIONES TENDIENTES A PROMOVER, DIFUNDIR Y EXPANDIR EL ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO TIENE PROGRAMADOS PARA EL EJERCICIO EN CURSO. DICHAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS ESTÁN ORIENTADOS A PROMOVER UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO A FORTALECER LOS LAZOS DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO CON LA CIUDADANÍA**

EN GENERAL, SUS SIMPATIZANTES, ADHERENTES Y MILITANTES, A TRAVÉS DE LA CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES, JÓVENES Y PERSONAS ADULTAS". MENCIONE APOYO EN CAPACITACIONES Y PROGRAMAS Y NO LOS PUBLIQUE. **ART. 99, FRACCION XXII: EJERCICIO 2017: SI PUBLICA INFORMACION. EJERCICIO 2018: JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACION. EJERCICIO 2019: SI PUBLICA SU INFORMACION. EJERCICIO 2020-2023: JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACION...**".-----

- - -Ahora bien, tomando consideración lo vertido en su escrito por la parte denunciante, así como lo señalado por el verificador en el Dictamen de Revisión Virtual, en fecha once de octubre del año próximo pasado, se dictó el Acuerdo de Admisión de la denuncia **CV/DOT/76-23/MELO**, emplazando al Sujeto Obligado para que rindiera su Informe con Justificación, lo cual dio cumplimiento en fecha trece de noviembre, mediante vía electrónica, en el cual hace el señalamiento que en relación a la fracción denunciada la información se ha dado cumplimiento a la obligación, anexando a dicho informe sus comprobantes de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia y manifestando también, encontrarse la información en su portal institucional. -----

- - - **QUINTO.-** En fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio **IDAIPQROO/5S.9/1097/XI/2023** se ordena la Verificación Virtual, respecto la fracción **IV del artículo 91** de la Ley de Transparencia Local, relativo a los **Ejercicio 2017 AL 2022 y Primero y Segundo Trimestre del 2023**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la cual se llevó a cabo el día cuatro de diciembre del año próximo pasado, en cuyo dictamen se establece: "...**La Fracción IV cuenta con información en el Ejercicio 2023, así como en los Ejercicios anteriores, de conformidad con el periodo de conservación establecida por los Lineamientos Técnicos Generales...**", confirmándose así el cumplimiento de publicación de información por parte del Sujeto Obligado respecto de la obligación de

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

transparencia denunciada.-----

--- **SEXTO.-** Se estima innecesario ordenar al Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el cumplimiento de la publicación de su información, relativa a la **fracción XXII del artículo 99**, de conformidad con la Revisión realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, en virtud de haber dado cumplimiento a su obligación.-----

--- **SEPTIMO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/76-23/MELO**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **sobreseimiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Noveno en relación al Vigésimo fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las obligaciones de transparencia denunciadas; así mismo, hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concórdancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

----- **RESUELVE** -----

--- **PRIMERO.-** Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/76-23/MELO** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO VERDE**

ECOLOGISTA DE MÉXICO, por incumplimiento de obligaciones de transparencia, por los motivos expresados en el considerando Quinto de la presente determinación.-----

--- **SEGUNDO.**- Visto lo anterior, archívese el presente expediente, como asunto totalmente concluido.-----

--- **TERCERO.**- **Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y **CÚMPLASE**. Así lo proveyó y firma la Comisionada Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciada **Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman**, quien actúa asistido por el Secretario Ejecutivo de dicho Instituto, Licenciado **Juan Carlos Chávez Castañeda**, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

Juan Carlos Chávez Castañeda

Magda Eugenia De Jesús Lozano Ocman



8